

RESOLUCIÓN de xx de xxxx de 2026, de la Consellera de Indústria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se convocan las ayudas a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, para el ejercicio 2026.

La Conselleria de Indústria, Turismo, Innovación y Comercio tiene entre sus objetivos impulsar el avance de la economía y la sociedad digital, para producir un cambio de modelo económico y social en el que la tecnología y la innovación sean motores de prosperidad inclusiva para la Comunitat Valenciana.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la presente resolución se convocan para el ejercicio 2026, las ayudas establecidas en la Orden 4/2023, de 22 de mayo (DOGV nº 9604, de 26.05.2023), de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de acciones de formación en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial.

Esta ayuda está incluida en el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de la consellera de Indústria, Turismo, Innovación y Comercio de 21 de mayo de 2024, cuya entrega se realiza sin contraprestación directa por parte de las entidades beneficiarias, tal y como establece el artículo 2.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las ayudas reguladas no constituyen ayudas de estado en los términos del artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y quedan exentas de la obligación de notificación, por no suponer ventaja económica que pueda falsear la competencia afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros, ya que estas ayudas se limitarán exclusivamente al ámbito de actividades de carácter no económico. Las ayudas se destinan a actividades de formación de carácter general dirigidas al conjunto de colegios profesionales, asociaciones profesionales y agrupaciones empresariales, con independencia del sector económico en que actúen y no limita a los posibles beneficiarios y beneficiarias finales por un determinado ámbito sectorial o por una posible actividad profesional o colegiación. En caso de que la entidad destinataria lleve a cabo actividades económicas junto a actividades subvencionables de carácter no económico, vendrá obligada a distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades, a separar claramente la financiación de estas, de manera que no repercutan sobre las actividades económicas de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Indústria, Turismo, Innovación y Comercio y el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones:



## RESUELVO

### *Primero. Objeto y condiciones*

1. Convocar la concesión de ayudas para la realización de proyectos en sintonía con los objetivos y programas relativos a la transformación digital, en particular, para la financiación de aquellos que contribuyan a la difusión e impulso de la sociedad digital, llevados a cabo por colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, que promuevan la innovación disruptiva y la inteligencia artificial.

2. Esta subvención tiene carácter anual.

3. La participación en la convocatoria supone la declaración de las entidades solicitantes de disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de éstas.

4. A los efectos de esta subvención, se considera:

- Acción o actividad: cada una de las formaciones individuales.
- Actuación o proyecto: el conjunto de las acciones que lo integran.

5. Las entidades beneficiarias no podrán percibir ningún ingreso de las personas asistentes por la ejecución de la acción, considerándose como ingresos la venta de entradas, la inscripción, matrícula, eventos accesorios o análogos.

### *Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de los proyectos subvencionables*

1. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria los colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 4/2023 de aprobación de las bases reguladoras a que se ajusta la presente convocatoria, que organicen formación general en materia de innovación disruptiva e inteligencia artificial, dirigidas a todos los sectores sin discriminación.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación general de realizar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 3 de la Orden 4/2023 de aprobación de las bases reguladoras a que se ajusta la presente convocatoria.

3. Únicamente podrá presentarse un proyecto, por colegio profesional, asociación empresarial o asociación profesional o agrupación de las anteriores. En caso de que una entidad beneficiaria o agrupación registre varias solicitudes, se entenderá que la última es la efectivamente presentada.

4. Los proyectos subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 4/2023 de aprobación de las bases reguladoras a que se ajusta la presente convocatoria.

5. En el caso de presentación conjunta por parte de varios colegios o asociaciones empresariales o profesionales, deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades solicitantes, así como el importe de la subvención que se aplicará por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. En este caso, las entidades solicitantes quedan obligadas solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concesión de esta subvención y el



cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

*Tercero. Tipo y cuantía de las ayudas*

1. La subvención financiará hasta el 90 % del coste del proyecto. La resolución de concesión identificará el porcentaje de la intensidad de la ayuda concedida a cada proyecto.

2. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de la valoración de los proyectos presentados, de conformidad con el resuelvo octavo de esta convocatoria.

3. El importe máximo a percibir por proyecto presentado será de 30.000 €.

4. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que se imputen importes superiores, se procederá a la minoración del exceso. En todo caso el importe por hora imputado a las actividades no podrá ser superior a 400 €/hora.

5. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca e indubitable contribuya a la ejecución de la actividad subvencionada, que resulte estrictamente necesario y cumpla las condiciones que se determinen en el artículo 5 de la Orden 4/2023 de aprobación de las bases reguladoras a que se ajusta la presente convocatoria.

*Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención*

Con motivo del Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, (DOGV nº 10272, de 31.12.2025) del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, la existencia de consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, y en virtud de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, figura la aplicación presupuestaria: G0111.02.01.121H00.7, línea de subvención S0515, denominada “Ayudas a las acciones de comunicación y formativas para el avance en la transformación digital de colectivos profesional” cuyos beneficiarios y beneficiarias previstos son colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, con una dotación de 600.000 euros, por lo que siendo el modo de concesión la concurrencia competitiva, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones.

No obstante, debido a compromisos derivados del ejercicio correspondiente a la anualidad de 2025 con cargo a la misma línea presupuestaria S0515, el importe máximo a conceder para la convocatoria del presente ejercicio 2026 asciende a la cuantía de 599.419,82 euros.

*Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. La presentación de solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará únicamente de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url: <https://sede.gva.es/es/procl10199>

2. La solicitud presentada telemáticamente se firmará electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación de entidades solicitantes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación en el DOGV de esta convocatoria.



4. En todo caso, las acciones subvencionables deberán estar realizadas y efectivamente pagadas en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

5. El contenido de las memorias deberá permitir dar respuesta a los criterios de valoración que se recogen en la orden de bases y en el baremo del resuelto octavo -

Octavo. Criterios de valoración, de esta convocatoria.

6. La presentación de la solicitud comportará la aceptación total por parte de las entidades solicitantes de las bases y de esta convocatoria y faculta a la administración para obtener los datos y documentos de otras administraciones que tengan por objeto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, salvo que la entidad solicitante se oponga y aporte la documentación acreditativa. En los formularios de recogida de datos se habilitarán mecanismos que permitan la oposición, autorización o el consentimiento expreso las personas interesadas, en los casos legalmente exigibles.

#### *Sexto. Documentos para la formalización de la solicitud*

1. La petición de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

A) Solicitud electrónica, firmada por la persona representante del colegio profesional, asociación empresarial o asociación profesional o en su caso, de la persona representante de la agrupación temporal.

El impreso de solicitud contendrá la posibilidad de autorizar a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio para consultar los datos de identidad de cada solicitante y la situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que pueda solicitar su aclaración o subsanación en caso de que la información obtenida presentara alguna incidencia.

Asimismo, en dicha solicitud deberán hacerse constar los datos identificativos y bancarios de las personas jurídicas que puedan relacionarse con la Administración de la Generalitat. El procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc22648>

B) Compromiso de agrupación temporal, cuando se presente una propuesta por agrupación temporal de varios colegios o asociaciones constituida específicamente para esta convocatoria, se deberá adjuntar a la solicitud el documento normalizado, facilitado por la Conselleria, que recogerá las firmas de cada representante de cada entidad participante de la agrupación, el acuerdo de colaboración en el que se especifique la aceptación del proyecto conjunto, la responsabilidad solidaria de las partes actuantes en la ejecución del proyecto, la designación de una de ellas como interlocutor ante la administración a los meros efectos de esta subvención y la aportación individual de cada una de la partes participantes.

Asimismo, deberán hacerse constar los datos identificativos y bancarios de las personas jurídicas que puedan relacionarse con la Administración de la Generalitat. El procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc22648>

C) Declaración responsable, en modelo facilitado por la Conselleria, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social así como por reintegro que se le hubieran exigido de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de un proyecto presentado por varias asociaciones o colegios profesionales, se requerirá declaración responsable de cada una de las entidades participantes en el proyecto.

D) Declaración responsable, en modelo facilitado por la Conselleria, en la que se haga constar que dispone de los recursos administrativos, financieros y operativos necesarios y se compromete a llevar a cabo las acciones formativas solicitadas firmadas por quien represente a la entidad o de la agrupación que solicita la subvención.

E) Memoria propuesta del proyecto, en modelo facilitado por la Conselleria.

F) Datos de la acción, en modelo facilitado por la Conselleria y en hoja de cálculo disponible en la web de la Conselleria.

G) Plan de formación general de la entidad anterior a la presentación de la solicitud, aprobado por junta directiva u órgano colegiado equivalente.

H) Documentos acreditativos de la formación del personal docente, certificaciones oficiales y de empresa que acrediten su experiencia profesional y currículum vitae.

I) En su caso, documentación acreditativa de la formación ofrecida que permite el acceso a los exámenes de certificación profesional indicadas en el apartado d) del resuelto octavo.

J) Plan de comunicación de las acciones formativas incluyendo medios a utilizar y alcance esperado.

K) Certificación acreditativa de la inscripción vigente de la entidad en el registro público correspondiente, conforme a su naturaleza jurídica. La inscripción deberá encontrarse vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Los requerimientos que se realicen por medios electrónicos se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la legislación complementaria. En este sentido, si transcurren 10 días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

3. Asimismo, se podrá requerir de la entidad solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones, dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada. En consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la misma, si se conocen con posterioridad a la concesión.

### *Séptimo. Publicidad de la acción subvencionada*



1. Con antelación suficiente al inicio de cada acción formativa, las entidades beneficiarias deberán informar de los datos clave de cada actividad en el correo electrónico [ayudasia@gva.es](mailto:ayudasia@gva.es), del título y de las fechas de inicio y finalización de las acciones. La verificación de esta publicación será condición necesaria para que las acciones formativas sean subvencionables, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad de todas y cada una de las acciones relacionadas con la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. En el siguiente enlace se disponen los elementos básicos corporativos de la Generalitat Valenciana: <https://presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva>

Además, se pueden encontrar los logos a utilizar en la siguiente página web:

<https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-formacio-ia>

#### *Octavo. Criterios de valoración*

1. La valoración de las propuestas se realizará en base a los siguientes criterios, con los que se podrá conseguir una puntuación máxima de 100 puntos:

A) Calidad técnica. Umbral mínimo de 7 puntos y un máximo de 20 puntos:

A.1. Imbricación con el plan de formación general de la entidad: hasta 5 puntos.

A.2. Fundamentación en la argumentación de la propuesta de acciones formativas: hasta 5 puntos

A.3. Alcance del servicio de soporte al alumnado. Máximo 10 puntos:

A.3.1. Asistencia online: 2 puntos.

A.3.2. Bancos de preguntas: 2 puntos.

A.3.3. Materiales complementarios al contenido del curso: 3 puntos.

A.3.4. Servicio de ayuda posterior a la realización de las acciones formativas: 3 puntos.

B) Aplicabilidad de los contenidos al ámbito profesional correspondiente. Umbral mínimo de 5 puntos y un máximo de 15 puntos. Se valorará:

B.1. Carácter práctico de la formación impartida:

B.1.1. Si la formación consta de menos de un 50 % de horas prácticas: 5 puntos

B.1.2. Si la formación tiene un contenido mayor del 50 % de horas prácticas: 7 puntos.

B.2. Utilización de aplicaciones reales basadas en las tecnologías objeto del curso: hasta 8 puntos.

C) La experiencia profesional y la formación del equipo docente como experto/a en las materias a impartir, se valorará como máximo con 10 puntos:

C.1. Formación de más de 30 horas en las materias de Inteligencia artificial, *blockchain*, *big data*, Internet de las cosas (IoT) o 5G, acreditándose con el certificado correspondiente o cualquier documentación con valor probatorio: 2 puntos por profesor/a hasta un máximo de 6 puntos.

C.2. Experiencia profesional de más de 300 horas en las áreas de Inteligencia artificial, *blockchain*, *big data*, Internet de las cosas (IoT) o 5G, acreditándose con el correspondiente certificado de empresa correspondiente o cualquier documentación con valor probatorio: 2



puntos por profesor/a hasta un máximo de 4 puntos.

D) Adecuación de los contenidos formativos para obtener certificaciones profesionales. Se valorará la adecuación de los contenidos que faciliten formación para obtener certificaciones profesionales de empresas acreditadas en las materias anteriores: 5 puntos por cada curso que prepare para exámenes de certificación en empresas acreditadas, hasta un máximo de 15 puntos.

E) Calidad de la propuesta de comunicación de las actividades formativas (canales internos y RRSS; medios generales: prensa, radio, TV). Por la pertinencia, amplitud y alcance al público objetivo al que se dirigen las actividades. Máximo de 10 puntos divididos en:

E.1. Medios a través de los que se va a realizar la difusión y las campañas de comunicación: hasta 6 puntos.

E.2. Identificación cuantitativa del alcance previsto: hasta 4 puntos.

F) Con la finalidad de fomentar la cooperación y complementariedad entre diversas entidades, se valorará un máximo de 20 puntos la presentación conjunta por dos o más colegios y/o asociaciones beneficiarias de estas subvenciones:

F.1. Ámbito de conocimiento y áreas profesionales afines: 5 puntos

F.2. Diferente ámbito de conocimiento y que pertenezcan a diferentes áreas profesionales: 15 puntos.

G) Participación de universidades en las acciones formativas (a través de sus institutos de investigación o departamentos) y/o institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana, más del 50 % del tiempo de la actividad: 2 puntos por entidad participante hasta un máximo de 10 puntos.

2. En los casos en los que se establezcan umbrales mínimos de puntuación, será necesario superarlos para poder optar a la ayuda.

3. En caso de empate entre dos o más entidades, se considerará preferente aquella propuesta que obtenga una mayor puntuación en los apartados *a* y *b*. Si el empate persiste, se considerará preferente aquella que haya presentado en el registro la propuesta en primer lugar.

#### *Noveno. Plazo de resolución y notificación*

1. La persona titular de la Conselleria de Indústria, Turisme, Innovació y Comercio será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas convocadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el último día habilitado para la presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

3. Contra la mencionada resolución de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, potestativamente y ante el órgano que la dicto, recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Décimo. Medios de notificación y publicidad de la concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará la resolución provisional y demás actos de trámite en la web de la Dirección General de Innovación: <https://cindi.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-formacio-ia>

2. La resolución definitiva del procedimiento se publicará, además de en la web indicada, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el portal de transparencia.

#### *Undécimo. Renuncia*

Las entidades beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El trámite para comunicar posibles renunciaciones se encuentra disponible en el siguiente enlace, en el apartado establecido dentro de “Otros trámites”–“Renuncia”: <https://sede.gva.es/es/procl110199>

#### *Duodécimo. Lista de reserva*

Se podrá constituir una lista de reserva relativa a las y los solicitantes que no hayan resultado beneficiario/a de la subvención por obtener una puntuación inferior a los seleccionados, hasta agotar la cuantía total disponible para la convocatoria, que será ordenada de mayor a menor según la puntuación atribuida a cada entidad.

Para el caso en que alguna entidad seleccionada no adquiriera la condición de beneficiaria o se produzca otra circunstancia que libere crédito destinado a la presente convocatoria, se podrá otorgar la ayuda a la siguiente candidata inserta en la lista de reserva, respetando el orden de prelación, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que el crédito liberado sea suficiente para la financiación de los respectivos proyectos y se cumplan los criterios establecidos en el resuelto octavo.

#### *Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda*

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el artículo 20 de la Orden 4/2023 de aprobación de las bases reguladoras a que se ajusta la presente convocatoria, así como, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. En concreto, la presente justificación de la subvención se realizará de forma telemática y se efectuará en el plazo de dos meses desde la finalización del Proyecto. En el caso de proyectos finalizados a partir del 1 de septiembre, el plazo máximo será hasta el 31 de octubre de 2026, debiendo estar la totalidad los proyectos realizados y efectivamente pagados y justificados en esa fecha.

3. Las facturas presentadas, con su estructura normalizada a efectos fiscales, deben desglosar los conceptos incluidos e identificar la actividad que las origina. En caso de incumplimiento de esta identificación o legalidad de su formato, las facturas se considerarán gasto no subvencionable.

4. Cuando el importe de adquisición de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación vigente de contratación para el contrato menor, la entidad



beneficiaria deberá disponer de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, formuladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del activo o realización del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa, deberá justificarse expresamente esa elección menos económica en una declaración responsable. No obstante lo anterior, no será necesario disponer de tres ofertas diferentes cuando el gasto se hubiere contratado con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o cuando por las especiales características del activo o el servicio, se justifique en una declaración responsable que no existe en el mercado suficiente número de empresas que los presten o suministren. Ambas declaraciones responsables deberán, en su caso, presentarse en la memoria económica para su comprobación y justificación.

5. La justificación del proyecto deberá contener:

5.1. Memoria de las actividades, en modelo facilitado por la Conselleria, comprensiva de:

5.1.1. Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En caso de proyectos conjuntos se indicará qué parte de la actividad ha sido realizado por cada del conjunto de integrantes de la agrupación temporal.

5.1.2. Documentación acreditativa de la difusión de las acciones subvencionadas y en los distintos medios utilizados (enlaces, anuncios, folletos, carteles, redes sociales, etc.). Se prestará especial atención a la utilización del logotipo de la Conselleria según se indica en el resuelvo séptimo de esta convocatoria.

5.1.3. Relación de los docentes y asistentes desagregado por sexo. Además, para modalidades presenciales, se adjuntará un listado de asistencia firmado por los asistentes. Para el caso de actividades que se impartan, total o parcialmente mediante modalidades no presenciales, se adjuntará, mediante declaración responsable y en formato PDF, una relación de participantes con acceso a la grabación de la formación impartida a efectos de comprobar su participación.

5.1.4. Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditando la realización de las acciones formativas realizadas y de la veracidad de la información aportada para su justificación, según el modelo normalizado.

5.1.5. Encuesta, en modelo digital, facilitada por Conselleria y disponible en su página web, respondida por los discentes y el profesorado y sus resultados, individuales y agregados, de cada una de las acciones formativas. La Direcció General podrá remitir los resultados a las entidades beneficiarias que lo soliciten.

5.1.6. Encuesta, en modelo digital, de carácter potestativo, facilitada por Conselleria y disponible en su página web, respondida por las entidades beneficiarias para el control y mejora de la calidad de estas ayudas.

5.1.7. Potestativamente, una propuesta de contenidos para nuevos cursos según la apreciación del propio colegio o asociación que facilitará la adaptación de próximas convocatorias al avance de la tecnología.

5.2. Una memoria económica, según modelo facilitado por la Conselleria, conteniendo los puntos siguientes:

5.2.1. Una relación clasificada por acciones en documento hoja de cálculo, facilitado por la Conselleria y disponible en su página web, que indique: el presupuesto inicial y su coste total definitivo con los gastos desglosados, el listado de facturas, nóminas u otros justificantes de gasto con la identificación del acreedor, su importe, sus fechas de emisión y de pago y el porcentaje



imputado a la subvención. En el caso de agrupaciones temporales, la cofinanciación de cada entidad hasta el importe total de la actuación.

5.2.2. Documento PDF para cada una de las facturas, nóminas o justificante de gasto, con el correspondiente justificante de pago (transferencia bancaria). El nombre del documento será el número de factura.

5.2.3. Una relación detallada entre las horas imputadas y las tareas desarrolladas por cada acción.

5.2.4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y origen.

5.2.5. Declaración responsable que indique que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

5.2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá justificarse que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su caso, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de la que la entidad solicitante autorice al órgano instructor a revisarla con sus propios medios.

6. Los modelos facilitados por la Conselleria estarán disponibles en la web de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.

7. Se facilitará por Conselleria, en modelo digital y disponible en su página web, documento de autocomprobación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación requerida en la presente convocatoria.

8. Si los datos que constan en los formularios de cuenta justificativa, así como en la documentación que se anexa, presentan defectos o inexactitudes, la Dirección General de Innovación requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, pudiendo minorar el importe de la subvención en caso de que la entidad proponente no subsane los defectos detectados.

9. El importe por justificar será del 100 % de la cantidad solicitada como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional conforme al procedimiento establecido en el Artículo 19 de las bases de la subvención “Reintegro y minoración de las ayudas”.

10. Todos los documentos justificativos deberán presentarse en el apartado de trámites y servicios de la Generalitat, “Ayudas para colegios profesionales, asociaciones empresariales y asociaciones profesionales de la Comunitat Valenciana, destinadas a la realización de formación en innovación disruptiva e inteligencia artificial” en el apartado “Alegación/aportación” de la página web: <https://sede.gva.es/es/procl110199>

#### *Decimocuarto. Protección de Datos de carácter personal*



Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

1. Responsable del tratamiento: Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, pza. Gabriel Miró, 7 -03001- Alicante; contacto: delegación de protección de datos [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).

2. Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (en lo sucesivo, "PAI") o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y documentación que entreguen solicitantes y representantes legales.

3. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las entidades solicitantes y quien las represente legalmente tienen que informar a estas personas de que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este Resuelvo.

4. Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas tienen que ser publicadas, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

5. Destinatarios de los datos: los datos personales pueden ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, municipal, estatal y de la UE, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, Les Corts, la Sindicatura de Cuentas, la IGAE, el Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges, la Agencia Valenciana Antifraude, el delegado o la delegada de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento.

6. Los datos no pueden ser objeto de transferencias internacionales.

7. Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. Si estos datos no son comunicados a la Conselleria, ello comporta las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

8. Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

#### *Decimoquinto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos*

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen



gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### *Decimosexto. Habilitación*

Se faculta a la persona que ostente la Dirección General de Innovación para dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de la convocatoria contenida en la presente resolución.

#### *Decimoséptimo. Recursos*

La presente resolución, que tiene naturaleza de acto administrativo, pone fin a la vía



administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio